



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA COMPRA DE PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA LOTERIA SANTANDER.

ENTIDAD	Lotería Santander
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subgerencia Administrativa
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Gerencia General
FECHA	Noviembre 11 de 2011
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	Contratar la compra de pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, (SOAT) para los Vehículos propiedad de la LOTERIA SANTANDER.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El seguro de Daños Corporales Causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT, tiene un claro contenido social: “Busca la protección y atención en forma inmediata de las víctimas de accidentes de tránsito.” y es un producto del Sistema de la Seguridad Social en Salud del país. El SOAT fue creado mediante la Ley 33 de 1986 y reglamentado mediante decreto 2544 de 1987, entrando a regir a partir de Abril de 1988.

Esta naturaleza, también ha sido subrayada por la jurisprudencia nacional de la Corte Constitucional⁶ que en fallo de marzo 12 de 1996 señaló: *“Es claro entonces, que el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, obedece a un régimen impositivo del Estado que comprende, como ya se anotó, el interés general y busca de manera continua y regular satisfacer necesidades de orden social y colectivo-protección de los derechos a la vida y la salud-, en procura de un adecuado y eficiente sistema de seguridad social que propenda por un mejor modo de vida. Queda así establecido, que la actividad aseguradora frente al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, cumple con gran parte de los elementos básicos que la Constitución, la ley, la doctrina y la jurisprudencia han identificado como requisitos para que los particulares colaboren en la prestación de los servicios públicos”.*

Siendo este seguro es de carácter obligatorio y dado que la **LOTERIA SANTANDER**, es propietaria de dos vehículos, en aras de mantener actualizada la cobertura de protección contra los riesgos que puedan originarse con motivo de la operación de los mismos, se hace necesario realizar el proceso contractual tendiente a obtener los SOAT correspondientes teniendo en cuenta que los seguros actuales vencen el **26 de Noviembre de 2011**, por lo tanto se requiere su renovación para dar cumplimiento a lo antes señalado.

Por lo anterior y atendiendo los procedimientos establecidos en el manual interno de contratación, contenido en el acuerdo 07 de 2011, la entidad debe adelantar el proceso contractual correspondiente en aras de seleccionar la compañía aseguradora que cumpla con este objetivo



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Descripción del objeto:

“Contratar la compra de las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los dos Vehículos propiedad de la LOTERIA SANTANDER.

2.2 Especificaciones esenciales:

El seguro a contratarse es del tipo obligatorio (SOAT) y se tomará para los dos vehículos que actualmente tiene la empresa a su servicio y cuyas características esenciales se describen a continuación:

CLASE DE VEHÍCULO:	PICK-UP DOBLE CABINA	CAMION
SERVICIO	OFICIAL	OFICIAL
CILINDRAJE	2.600 CC	3.920 CC
No. MOTOR	G6323816	30230327
No. CHASIS	9FJFC84685	8YTV2UHG178A23689
CAPACIDAD	1 TON	• 4.5 TONS
MODELO	2005	2007
PLACAS No	OGW – 155	OSA 793
MARCA	FORD	FORD
TIPO	RANGER F26DC3	CARGO 815 CORT

2.3 Identificación del contrato a celebrar:

Se trata de un contrato de de seguros.

2.4 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato para la entrega de las pólizas es de dos (2) días previa cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio y se termina con la entrega de las mismas. Cosa que difiere de la vigencia de las pólizas que será de un (1) año.

2.5 FORMA DE PAGO:

LA LOTERIA SANTANDER pagará el valor de la prima dentro de los treinta (30) días calendarios siguiente a la iniciación de la vigencia técnica de la póliza previa certificación por parte del intermediario de seguros y del supervisor del contrato, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas y presentación de la factura por la Entidad contratista (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI).

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Con la expedición de la ley **1474 de 2011** por las cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública en su artículo 93 estableció de manera precisa en lo que hace referencia al régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado **“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las**



que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes (subrayado fuera de texto).

Atendiendo lo anterior la Entidad cuenta con el correspondiente manual de contratación, el cual esta contenido en el Acuerdo 07 de Agosto 31 de 2011, el cual de manera precisa estableció los procedimientos que deben aplicarse en el desarrollo de la actividad contractual de la Entidad. Para el caso concreto y atendiendo que el rango de contratación es inferior a los 20 S.ML.M.V acudimos a lo establecido en el manual interno de contratación que preceptúa: “3.3.2.3 INVITACIÓN DIRECTA DIRIGIDA COMO MINIMO A DOS PERSONAS

Los contratos entre 0 hasta 20 smlmv. El procedimiento de la invitación, como la elaboración del contrato, corresponderá a la dependencia o área donde se origina la contratación. La evaluación de las ofertas presentadas corresponderá al Comité que para tales efectos sea designado por la Gerencia General, el cual suscribirá el documento de análisis y conclusiones. La suscripción del contrato corresponderá al representante legal. Todo el proceso será revisado por la Subgerencia Jurídica.

De igual forma se efectuara publicación de la invitación en la página web de la entidad por un término mínimo de tres (3) días hábiles”

ANÁLISIS TECNICO Y ECONOMICO

El servicio no se encuentra registrado en el SICE tal como aparece en el certificado expedido por el delegado de la Gerencia para el efecto, por lo cual la entidad acudió a consultar las condiciones del mercado con el fin de determinar el valor estimado del contrato que se proyecta celebrar y de acuerdo a las cotizaciones recibidas según el cuadro comparativo siguiente:

PROPUESTA	VALOR(\$)	PROMEDIO
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	1.029.958	\$1.019.595
COMPAÑÍA PREVISORA S.A	1.009.232	

El valor promedio de las Cotizaciones es de \$1.019.595 sin tener en cuenta los gastos de legalización del contrato. Es importante señalar que el contrato está gravado con una serie de tributos departamentales, encontrándose entre otros.

TRIBUTOS DE LEGALIZACION

TRIBUTOS	PORCENTAJE	VALOR
BASE		\$1.019.595
Estampilla Procultura	2%	20.392
Estampilla ProUIS	2%	20.392
Estampilla Prodesarrollo Dptal	2%	20.392
Estampilla Reforestación Dptal	1%	10.196
Estampilla Prohospitales Universitarios	2%	20.392

En razón a lo



anterior,
se
considera
que el
valor del

presupuesto aproximado para el contrato a celebrar asciende a la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.166.000) MONEDA CORRIENTE.**

3.1 PRESUPUESTO OFICIAL

UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.166.000) MONEDA CORRIENTE.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Para la selección del contratista se dará aplicación a los procedimientos establecidos en el manual interno de contratación (Acuerdo 07 de 2011)

5. REQUISITOS DE PARTICIPACION

Podrán participar todas las compañías de seguros, legalmente constituidas en el país, autorizadas para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia, individualmente o bajo las modalidades o Unión Temporal.

Debiendo allegar los siguientes requisitos:

- 1.** Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal de la firma proponente o por conducto de un apoderado debidamente constituido, o por la persona natural que presente la propuesta. ANEXO No. 1.
- 2.** Certificado actualizado de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta días a la fecha de recepción de la propuesta.
- 3.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia financiera, con fecha de expedición no mayor a treinta días a la fecha de recepción de la propuesta.
- 4.** Dar cumplimiento a lo establecido en el literal C del decreto 3512 de 2.003, es decir el proveedor debe referenciar en su oferta el número de certificado de registro del bien o servicio ofrecido, generado por el portal SICE. En la circunstancia de presentar la oferta un consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deben cumplir con este requisito. (si se requiere).



5. Certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, donde se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y SENA. En caso de personas naturales anexar declaración juramentada. (artículo 50 ley 789/ 2.002, artículo 9 Ley 828/2003). **No se aceptan proponentes Afiliados al régimen de salud subsidiado o beneficiarios de un cotizante.**
6. **Experiencia mínima del Proponente:** Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los proponentes cuenten con una experiencia mínima de 2 (dos) años, toda vez que esto le genera a la entidad, seguridad y estabilidad al momento de contratar. Para lo cual el proponente debe adjuntar a su propuesta certificación o copia de contratos que haya ejecutado en el sector público o privado similares al de la presente invitación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia deberá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.
7. De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Art. 1 y 14 de la ley 962 de 2005, el boletín de responsables fiscales del proponente serán consultados por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso.
8. De conformidad con las disposiciones legales los antecedentes disciplinarios de los representantes legales serán consultados por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso.
9. Fotocopia del RUT.
10. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Cédula Militar o Libreta Militar del representante legal del proponente.
11. Formato de hoja de vida único, el oferente deberá anexar a la oferta, el Formulario Único de Hoja de Vida, de la persona jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. El formato respectivo se encuentra en la dirección electrónica [www.dafp.gov.co / publicaciones / Formatos](http://www.dafp.gov.co/publicaciones/Formatos).

LA LOTERIA SANTANDER se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

6. FACTORES DE EVALUACIÓN

PROCESO DE CLASIFICACION Y CALIFICACION

Verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes

La **LOTERÍA SANTANDER**, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, constatando el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos, serán materia de calificación.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores sobre un puntaje total, por grupo de **1.000 puntos**.



Los factores de selección objetiva establecidos en los pliegos para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios **de precio**.

Para efectos de la aplicación de los citados factores se han establecido los siguientes puntajes de asignación de calificación

Aspecto	Total
Oferta de menor precio	1.000
TOTAL	1.000

Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{Menor Prima Ofertada} \times 1000}{\text{Prima y/o Ofrecida a calificar}} = \text{Puntaje}$$

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

8. ESTIMACION DE LOS RIESGOS:

Riesgo de Desequilibrio Económico

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación de la Selección Abreviada les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio, entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos de siniestralidad mayor. El pliego de condiciones ha incorporado a favor de Lotería Santander la posibilidad de que esta revocación se realice a 60 días y no a los 10 días del aviso previsto en la citada norma ello con el objeto de que la Entidad pueda desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones), en caso de presentarse una revocación.

Así las cosas el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación a 60 días, por lo tanto no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.



9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Entidad para el inicio del presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 001216 de fecha 10 de Noviembre que respalda la presente contratación.

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Atendiendo lo preceptuado **PARÁGRAFO:** del numeral **1.3.4.1** del **MANUAL INTENO DE CONTRATACION** en razón a que la cuantía del contrato es inferior a **15 SMLMV**, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales.

Atendiendo lo anterior en el presente caso se considera que no se hace necesario exigir la garantía por las siguientes razones:

- Valor del contrato.
- Naturaleza del contrato
- Es un contrato inferior a **15 SMLMV**
- Forma de pago: la misma está condicionada al cumplimiento del contratista.

El oferente asumirá por su cuenta todos los riesgos previsibles que le puedan afectar durante la ejecución del contrato

11. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

La supervisión y coordinación sobre la ejecución del contrato estará a cargo del almacenista de la Lotería Santander.

En estos términos queda planteada la justificación de la conveniencia y oportunidad encaminada a cumplir con el requerimiento señalado al iniciar el presente informe para su consideración.

Cordialmente;

ALBA ROCÍO VARGAS MEDINA
Subgerente Administrativo

Proyecto: Jaime Muñoz Córdoba- Almacenista General
Revisó aspectos Jurídicos: María Elena Gutiérrez Duarte